

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
www.cepa.gob.sv

Res_UAIP_96/2017

San Salvador, a las diez horas, del día cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, luego de haber recibido la solicitud de información suscrita por el señor _____ de fecha veinticinco de agosto del corriente año y siendo asignada con número de referencia **Sol_UAIP_85/2017**, fue solicitado lo siguiente:

1. Fotocopia de planillas de CEPA, con sello de cancelación bancaria y certificada por pagador, contador o Jefe de Recurso Humano, firma, nombre, cargo y sello; correspondientes al periodo de Junio y Septiembre de 1991.
2. Fotocopia de planillas Previsionales de Diciembre/2017, Enero a Mayo de 2012, Julio/2012 y Febrero/2016

Con base a lo peticionado se **RESUELVE**:

- I. De acuerdo a lo establecido en el Art. 70 de la LAIP *"El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que éste la localice, verifique su clasificación, y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible"*. Por tanto dicho requerimiento fueron solicitado al Departamento de Recursos Humanos del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- II. El Departamento de Recursos Humanos del AIES-MOARG mediante Memorándum DRH-205/2017 de fecha 04 de septiembre del corriente año hace entrega de la información requerida por el solicitante y con base al Art. 24, 31 y 36 de la LAIP, otorgan el acceso a la Información Confidencial descrita en la referida solicitud; ya que establecen que podrán tener derecho de acceso los Titulares de la misma o a través de Representante, a la Información contenida en documentos o registros sobre su persona, a saber si se están procesando sus datos personales; a conseguir una reproducción inteligible de ella, a obtener rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean injustificados o inexactos y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida; por tanto, se hace entrega de la información requerida previo al pago de los costos de reproducción.
- III. Que de acuerdo al Art. 61 literal a) de la LAIP, los costos de reproducción y envío de la información, deberá ser sufragado por el solicitante, producto del acceso a la información, aprobados por la Administración, los cuales deberá ser cancelado en cualquiera de las Colecturías de las empresas de CEPA y ser presentado su comprobante ante esta Unidad, para hacer entrega de los mismos. El pago a realizarse es de acuerdo a lo siguiente:

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
www.cepa.gob.sv

Medio a Cobrar	Unidades	Costo Unitario (sin IVA)	Total a Pagar (sin IVA)
Fotocopia	09	0.06	0.54
Bolsa Manila T/Carta	01	0.05	0.05
Total sin IVA			0.59

De acuerdo a la solicitud en referencia, y lugar para recibir notificación teléfono se remite documento de resolución No. Res_UAIP_96/2017 y el Mandamiento de Cobro respectivo.

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accedendo a la página Web <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma". NOTIFIQUESE.



Licda. Gabriela Méndez
Oficiala de Información Interina

